

EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS DE ARGENTARIA MARZO 99

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO INSCRITO EN LOS RR.OO. DE LA
CNMV CON FECHA 11 DE MARZO DE 1999.**

**ESTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO ESTÁ COMPLEMENTADO
POR EL FOLLETO INCOMPLETO INSCRITO EN LOS RR.OO. DE LA
CNMV CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1998.**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

I.1.1. y I.1.2. D. José Antonio Alvarez Alvarez, con D.N.I. nº 10.050.394 S, Director de Gestión Financiera de ARGENTARIA, CAJA POSTAL y BANCO HIPOTECARIO, S.A. asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto informativo y declara que, a su juicio, los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad, no omitiéndose ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

I.2. Organismos supervisores.

I.2.1. El presente folleto informativo reducido ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de marzo de 1999.

"La verificación positiva y el consiguiente registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de valores no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora ó la rentabilidad ó calidad de los valores ofrecidos".

Este folleto informativo reducido está complementado por el folleto incompleto inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de agosto de 1998.

I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. (antes Corporación Bancaria de España, S.A. y grupo financiero ARGENTARIA), que comprenden los correspondientes balances de situación a 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996, las cuentas de resultados y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, han sido auditados por la firma Arthur Andersen y Cía., Soc. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, la cual figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número de inscripción SO 692.

Como Anexo III a este folleto se acompañan las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 e informe de gestión consolidado del ejercicio 1998, junto con el informe de auditoria. Asimismo se incorpora, a efectos meramente informativos, los importes en euros correspondientes a cada una de las rúbricas

de Balance y Cuenta de Resultados consolidadas de Argentaria a 31/12/98. Estas cifras han sido calculadas aplicando a las cifras en millones de pesetas el factor de conversión oficial de pesetas a euros.

En dicho informe los auditores incluyen la siguiente mención como salvedad:

“El Grupo ha amortizado anticipadamente en el ejercicio 1998, fondos de comercio originados durante este ejercicio y el precedente en las adquisiciones de participaciones en el capital de sociedades, aplicando parte de las plusvalías generadas por la venta del 35,8% de su participación en Banco de Crédito Local de España, S.A.. la amortización realizada es superior a la que hubiese procedido efectuar de haber seguido los criterios aplicados en el ejercicio anterior y está basada únicamente en la aplicación del principio de prudencia valorativa, ya que no se estima una evolución negativa de las correspondientes inversiones. En consecuencia, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1998 debería incrementarse en 17.000 millones de pesetas, aproximadamente”.

I.4. Hechos significativos posteriores al registro del folleto Incompleto

Con posterioridad al registro del Folleto Incompleto el pasado 27 de agosto de 1998 no se ha producido ningún hecho relevante, que no estuviera ya incluido en la información contenida en dicho folleto o en los estados financieros auditados a 31/12/98 que se incorporan como anexo a este folleto reducido, del que pueda derivarse un impacto significativo en los estados financieros del banco.

CAPITULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. Acuerdos sociales.

II.1.1. Esta emisión de cédulas hipotecarias se efectúa en virtud de la resolución del Director de Gestión Financiera del Banco de fecha 5 de marzo de 1999, en uso de la delegación contenida en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 1999, el cual se adoptó haciendo uso de la delegación establecida en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 6 de junio de 1998. El texto de estos acuerdos, se acompaña como anexo I al presente folleto.

II.1.2. No aplicable, por tratarse de una emisión y no una oferta pública de venta.

II.1.3. Se solicitará la admisión a negociación de esta emisión en la Bolsa de Valores de Madrid, en virtud de la resolución del Director de Gestión Financiera del Banco, en uso de la delegación contenida en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 1999, amparado en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 6 de junio de 1998.

Asimismo, con independencia de la admisión a cotización en el mercado nacional anterior se podrá solicitar la admisión a negociación de esta emisión en la Bolsa de Luxemburgo.

II.2. Esta emisión no requiere de autorización administrativa previa.

II.3. ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A. ha encargado la valoración del riesgo crediticio de la Emisión de Cédulas Hipotecarias a Moody's Investor Service.

Con fecha 25 de febrero de 1999 dicha agencia de calificación ha asignado a las cédulas hipotecarias emitidas por Argentaria un rating de Aa1. En el anexo II de este folleto se recoge una copia de la carta de comunicación del rating por parte de MOODY'S INVESTOR SERVICE.

II.4. El presente folleto se formaliza para una Emisión de Cédulas Hipotecarias por importe nominal inicial de 166.386 millones de pesetas (equivalente a 1.000 millones de euros), ampliable hasta 249.579 millones de pesetas (1.500 millones de euros, dividida en 10.000 cédulas (hasta un máximo de 15.000 en caso de ampliación) de 16.638.600 pesetas (100.000 euros) nominales cada una.

La denominación de la emisión será "Emisión de Cédulas Hipotecarias de Argentaria Marzo 99".

El capital y los intereses de estas cédulas estarán especialmente garantizados sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

La emisión de estos valores no se opone a lo establecido en normas imperativas. La misma se efectúa con arreglo a lo dispuesto en la Ley

de 19 de marzo de 1981, Real Decreto 1303/1981, de 17 de marzo, que desarrolla determinados aspectos de la Ley de 19 de marzo de 1981, Real Decreto 1303/1981, de 17 de marzo, del Mercado de Valores. Ley de 19 de marzo de 1981, Real Decreto 1303/1981, de 17 de marzo, de reforma de la Ley de 19 de marzo de 1981, Real Decreto 1303/1981, de 17 de marzo, del Mercado de Valores. Real Decreto 1303/1981, de 17 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 1303/1981, de 17 de marzo.

- II.5.** Los títulos de esta emisión de cédulas hipotecarias estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en la Bolsa de Valores de Madrid en la que se solicitará su admisión y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº34.
- II.6.** La emisión se realizará por un importe nominal de 166.386 millones de pesetas (1.000 millones de euros) en Cédulas Hipotecarias al portador, ampliable a opción del emisor hasta 249.579 millones de pesetas (1.500 millones de euros).
- II.7.** El importe nominal de cada valor será de 16.638.600 pesetas (100.000 euros).
- II.8.** La suscripción de estos valores será libre de gastos para el suscriptor por parte del Emisor, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente. Asimismo, Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.
- II.9.** Estos valores estarán representados por anotaciones en cuenta, en los términos indicados en el apartado II.5. anterior. Serán a cargo del Emisor los gastos de inscripción en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, según la Circular 8/1995, de 20 de Diciembre del Servicio de Liquidación y Compensación de Valores. Asimismo, las entidades adheridas al citado servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.
- II.10.** Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal anual de la emisión será fijo y se determinará en el momento de lanzamiento de la misma, por acuerdo entre el emisor y las entidades Directoras de la emisión. Este tipo fijo se calculará tomando como

referencia el tipo de rentabilidad en el mercado secundario de los Bonos emitidos por el Estado alemán en marcos alemanes a un plazo de 10 años, al que se le añadirá un diferencial que podrá oscilar entre 20 y 50 puntos básicos (centésimas de punto porcentual) y se convertirá en tipo nominal en base 365.

A los efectos de la fijación de tipo de interés de esta emisión se entenderá por tipo de rentabilidad de mercado de los Bonos alemanes emitidos por el Estado alemán en marcos alemanes a un plazo de 10 años, mencionado en el párrafo anterior, el tipo que aparezca en la pantalla DRBBUND de REUTERS el día del lanzamiento de la emisión.

El día del lanzamiento de la emisión será el que acuerde el emisor con las entidades directoras de la colocación y en todo caso será en una fecha posterior a la inscripción en los Registros de la comisión Nacional del Mercado de Valores del folleto informativo de la emisión y no más tarde de 25 días a contar desde dicha inscripción.

Los intereses se devengarán desde la fecha correspondiente al desembolso de la emisión (que será la que se fije como tal en el anuncio a publicar en BORMe) y se pagarán por anualidades vencidas cada aniversario de la fecha de desembolso durante toda la vida de la emisión. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la emisión.

El importe a pagar por intereses se calculará aplicando la siguiente formula:

$$C = \frac{N*i*d}{36.500(*)}$$

Donde,

C = importe bruto del cupón periódico

N = valor nominal del valor

d = numero de días transcurridos

i = tipo de interés nominal

(*) salvo el caso de año bisiesto, que el denominador será 36.600, es decir, en todos los años se tomará el número de días realmente transcurridos.

Si algún vencimiento coincidiera con un día festivo, el abono se efectuará el día inmediatamente hábil siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo.

Al estar los valores representados mediante anotaciones en cuenta, el servicio financiero del pago de cupones y amortizaciones se realizará a través de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

A efectos meramente informativos incluimos a continuación una tabla con los valores alcanzados por el tipo de referencia en determinadas fechas de los últimos meses (en términos de TIR anual).

Fecha	Tipo
15/1/99	3,690%
29/1/99	3,630%
15/2/99	3,906%
26/2/99	4,005%
9/3/99	4,100%

II.11. Amortización de los valores.

II.11.1. Los valores de esta emisión se reembolsarán a la par, por la totalidad de la emisión el día en que se cumpla el décimo aniversario de la fecha de desembolso de la emisión.

II.11.2. Tal como se ha indicado en el apartado anterior la amortización de esta emisión se realizará por la totalidad a su vencimiento. No existirán, por tanto, opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los suscriptores.

En el caso de que el día de pago de la amortización sea festivo a efectos bancarios en Madrid, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, el volumen de las cédulas hipotecarias emitidas por la Entidad, y no vencidas, no podrá superar el 90% de una base de computo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, se amortizarán por sorteo, que se realizará ante notario, el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. La fecha y lugar de realización del sorteo se hará público con una semana de antelación. El resultado de dicho sorteo se hará público en el plazo de siete días, en las oficinas de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. y en el BORME.

II.12., II.13., II.14., II.15. y II.16. No aplicables

II.17. Servicio financiero del empréstito.

Al estar prevista la admisión a negociación de esta emisión en la Bolsa de Valores de Madrid, los pagos de intereses y de principal al vencimiento se realizarán a través de los mecanismos habituales en dicho mercado y, por tanto, se canalizarán a través de las entidades adheridas al mismo en las que los suscriptores de estos valores mantengan su depósito.

Dado que a la fecha de redacción de este folleto no se ha determinado el tipo nominal de la emisión, a título de ejemplo incluimos el cuadro del servicio financiero del empréstito tomando un tipo de interés nominal anual del 4,45%, que es el que resultaría de tomar la referencia de pantalla señalada en el apartado ii.10 para el día 9 de marzo y añadiéndole un diferencial de 35 puntos básicos. Suponemos también que la fecha de desembolso es el 5 de abril, en este supuesto el cuadro del servicio financiero del empréstito sería el siguiente:

CONCEPTO	FECHA	EFFECTIVO INICIAL	AMORTIZACION	PAGOS
Desembolso	5/04/99	166.386.000.00 0		
1er. Cupón	5/04/00			7.404.177.000
2º cupón	5/04/01			7.404.177.000
3º cupón	5/04/02			7.404.177.000
4º cupón	5/04/03			7.404.177.000
5º cupón	5/04/04			7.404.177.000
6º cupón	5/04/05			7.404.177.000
7º cupón	5/04/06			7.404.177.000
8º cupón	5/04/07			7.404.177.000
9º cupón	5/04/08			7.404.177.000
10º cupón	5/04/09			7.404.177.000
Amortización	5/04/09		166.386.000.000	

II.18. Interés efectivo previsto para el tomador (inversor final)

El interés efectivo previsto para el suscriptor será el que resulte de aplicar a los flujos financieros de la emisión la siguiente fórmula:

$$-N + \frac{F1}{(1+r)} + \frac{F2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{Fn}{(1+r)^n} = 0$$

siendo:

N: Valor nominal del valor.

n= Periodos de duración del valor.

F= Flujos de Caja.

r= Tasa interna de rendimiento.

Dado que a la fecha de redacción de este folleto no se ha determinado el tipo nominal de la emisión, que será fijado en una fecha posterior tal como se describe en el apartado II.10 anterior, no podemos calcular la rentabilidad real

para los inversores. Sin embargo a título de ejemplo incluimos el cálculo tomando un tipo de interés nominal anual del 4,45%, que es el que resultaría de tomar la referencia de pantalla señalada en el apartado II.10 para el día 9 de marzo y añadiéndole un diferencial de 35 puntos básicos. Suponemos también que la fecha de desembolso es el 5 de abril, en este supuesto el cuadro de flujos financieros por cada cédula hipotecaria es el siguiente:

CONCEPTO	FECHA	DESEM BOLSO	AMORTI ZACION	IMPORTE BRUTO
Desembolso	5/04/99	16.638.60 0		
1er. Cupón	5/04/00			740.418
2º cupón	5/04/01			740.418
3º cupón	5/04/02			740.418
4º cupón	5/04/03			740.418
5º cupón	5/04/04			740.418
6º cupón	5/04/05			740.418
7º cupón	5/04/06			740.418
8º cupón	5/04/07			740.418
9º cupón	5/04/08			740.418
10º cupón	5/04/09			740.418
Amortización	5/04/09		16.638.600	

En el supuesto anterior la rentabilidad para el suscriptor, aplicando la fórmula anterior sería del 4,45%.

II.19. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El coste para el emisor se calculará mediante la igualación del flujo de ingresos netos con el flujo de pagos, aplicando la misma fórmula indicada en el apartado anterior.

El flujo de ingresos netos responde al importe nominal de la emisión correspondiente, minorado en el importe de los gastos de emisión (entre otros tasas CNMV, mercados secundarios, publicidad, comisiones de colocación...).

Los gastos estimados para esta emisión ascienden a 350.000.000 pesetas, aproximadamente, con el siguiente detalle:

	Importe
Tasas CNMV	10.991.580
Tasas Bolsas	482.519
Comisiones de colocación	332.772.000
Publicidad y otros	5.753.901
TOTAL	350.000.000

Con los datos utilizados para el ejemplo para el caso de l inversor, del apartado anterior, el coste para el emisor sería del 4,47%.

- II.20.** El capital y los intereses de estas emisiones de cédulas hipotecarias estarán especialmente garantizados sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias, se encuentran vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias no exceden del 70% del valor de tasación del bien hipotecado ni del 80% en aquellos préstamos destinados a la construcción, rehabilitación o adquisición de vivienda.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que sirven de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias han sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y han sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del R.D. 685/1982 de 17 de marzo.

El volumen de cédulas hipotecarias emitido por Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. no supera el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

- II.21.** No existen restricciones particulares a la libre circulación de estos títulos, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público cuando la operación se realice a través de una entidad financiera de las que pueden participar en el Mercado Hipotecario, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros.

- II.22.** La Entidad Emisora se compromete a gestionar que la presente emisión sea admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Madrid en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de desembolso (que será la que se fije como tal en el anuncio a publicar en BORMe).

Asimismo, se hace constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en dicho mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional.

Adicionalmente, el emisor se compromete a facilitar a los inversores, caso de que éstos así lo soliciten, la liquidación de esta emisión a través de los sistemas internacionales de EUROCLEAR y CEDEL. Asimismo, esta emisión se incorporará al Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario

II.23. Solicitudes de suscripción.

II.23.1. Esta emisión de Cédulas Hipotecarias está dirigida a inversores institucionales, tanto nacionales como extranjeros. A los efectos de clarificar el calendario de la operación y que se describe con detalle en distintos apartados de este folleto, se incluye a continuación una descripción esquemática de las fechas de este proceso:

FECHA	DESCRIPCION
11/03/99	Registro CNMV folleto reducido
Día de lanzamiento(no más tarde del día 5/04/99)	Día en que se determina el cupón fijo de esta emisión por acuerdo entre el emisor y las entidades directoras
Día de publicación del anuncio en el BORMe	Día del lanzamiento más 1 o 2 días en función de los plazos de admisión de anuncios de publicación en BORMe
Inicio periodo suscripción	Desde las 9:00 horas del día de publicación del anuncio en el BORMe
Fin periodo suscripción	No más tarde de 20 días después del inicio del periodo de suscripción.
Desembolso	Día siguiente al de finalización del periodo de suscripción

II.23.2. Una vez admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid, los valores de esta emisión serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

En particular, en el caso de Instituciones de Inversión Colectiva, la restricción en cuanto a límites de concentración en valores de un mismo emisor, de no superar el 10% del activo de la Institución aplicable para la generalidad de valores de emisores privados, ha sido ampliada hasta el 25% del activo en el caso de valores con garantías especiales, entre los que se encuentran los emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/81 de Regulación del Mercado Hipotecario, categoría a la que pertenece esta emisión.

- II.23.3.** El plazo de suscripción se abrirá a las 9:00 horas del mismo día en que aparezca publicado el anuncio oficial de la misma en el BORMe y se cerrará el día anterior al señalado como Fecha de Desembolso, que figurará especificado en el citado anuncio y será una fecha posterior en no más de 20 días a la fecha de inicio del periodo de suscripción. No siendo prorrogable dicho plazo.

Los interesados en la suscripción de estos valores podrán dirigirse directamente a las entidades aseguradoras de esta emisión, en los domicilios que se indican más adelante.

La colocación de esta emisión está asegurada por las siguientes entidades y las siguientes cuantías nominales:

	<u>Importe Nominal</u>	
	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA	83.193.000.000	500.000.000
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL	83.193.000.000	500.000.000
TOTAL	166.386.000.000	1.000.000.000

En caso de ampliación de la Emisión y previa aceptación por las citadas entidades aseguradoras, el importe nominal asegurado estará en proporción al importe inicial asegurado.

En consecuencia, dichas entidades se obligan, de forma mancomunada a presentar por cuenta propia o por cuenta de clientes solicitudes de suscripción en firme por el importe correspondiente a su aseguramiento.

- II.23.4.** Los inversores podrán cursar las solicitudes de suscripción en las oficinas de las Entidades Financieras que se especifican en el apartado anterior.

- II.23.5.** .Cada una de las entidades Aseguradoras abonará en la cuenta que el emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado no más tarde de las 10 horas del día señalado como Fecha de Desembolso.

- II.23.6.** Las Entidades Aseguradoras entregarán al suscriptor un documento justificativo de la compra realizada.

II.24. Colocación y adjudicación de los valores.

II.24.1. La colocación de esta emisión se realizará, teniendo en cuenta el colectivo al que va dirigida, por el siguiente procedimiento:

Las entidades interesadas en la suscripción de estas obligaciones podrán dirigirse a cualquiera de las entidades aseguradoras detalladas en el apartado II.23.3 anterior y presentar allí sus solicitudes por escrito, o bien enviarlas por correo, télex o fax.

Todas las peticiones que se reciban por cualquiera de estos medios durante el período de suscripción abierta serán en principio atendidas en su totalidad.

En el caso de que no fuera posible adjudicar todas las peticiones por existir exceso de demanda, se dará prioridad a las peticiones presentadas por cada entidad aseguradora (por cuenta propia o por cuenta de terceros), hasta el importe asegurado por ella.

Cada entidad aseguradora, a su vez, realizará directamente la adjudicación entre las solicitudes recibidas por ella, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, la entidad aseguradora podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

En el caso de que el emisor optara por ejercitar su facultad de ampliar el importe nominal de la emisión dentro del límite señalado en el apartado II.6 anterior, el importe de la ampliación se distribuirá entre las entidades aseguradoras en proporción a sus compromisos de aseguramiento,

II.24.2. Actuarán como Entidades Directoras de esta emisión Banco de Negocios Argentaria, S.A. y Goldman Sachs International.

D. Vicente de Ortueta Monfort, con D.N.I .nº 811123 y D^a Isabel Gutiérrez Galiardo con D.N.I. nº 5204365, en su calidad de apoderados de Banco de Negocios Argentaria, S.A. y D. Juan Antonio del Rivero Bermejo, con D.N.I. nº 8900108, en su calidad de Managing Director en España de Goldman Sachs International, y en representación de las mismas, manifiestan:

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el folleto.

- Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos objeto de la auditoría de cuentas a 31/12/98, que se presentan como anexo a este folleto.

II.24.3. Las entidades que actúan como aseguradoras de esta emisión son las indicadas en el apartado II.23.3 anterior. Las obligaciones de aseguramiento de cada una de estas entidades tienen el carácter de mancomunadas, por lo que, en el caso

de que una de ellas no presentara peticiones de terceros para cubrir el importe por ella asegurado, ello no afectará al resto de entidades aseguradoras, que únicamente vendrán obligadas a cumplir sus respectivos compromisos individuales.

La comisión de aseguramiento se ha fijado en el 0,20% sobre el importe del compromiso de aseguramiento.

- II.25.** Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad. Una vez cerrada la suscripción, las Entidades Aseguradoras entregarán certificado definitivo de adquisición a los suscriptores.
- II.26.** No aplicable
- II.27.** Los valores de esta emisión estarán sometidos a la legislación española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales de Madrid.
- II.28.** A esta emisión le será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores. En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición y su valor de transmisión o amortización tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario. Cuando sean obtenidos por personas físicas, y tengan un período de generación superior a dos años, los rendimientos netos se reducirán en un 30 por 100.

Por lo que se refiere al régimen de retenciones aplicable sobre los rendimientos de capital mobiliario, la legislación vigente es la recogida en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, modificado por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre.

Conforme a la mencionada legislación, es preciso distinguir entre el régimen fiscal derivado del cobro de cupones de títulos con rendimiento explícito, y el correspondiente a los rendimientos derivados de la transmisión o amortización de los mencionados títulos.

a) Cobro de cupones.

Los rendimientos obtenidos por personas físicas correspondientes a los cupones de las cédulas hipotecarias están sujetos a retención al tipo del 18%. Por el contrario, si el perceptor de los cupones es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos de los cupones no se someten a retención.

b) Transmisión y amortización de los títulos.

Los rendimientos obtenidos por personas físicas o jurídicas como consecuencia de la transmisión o amortización de las cédulas hipotecarias, no están sometidos a retención con independencia de que el perceptor sea una persona física o jurídica.

No obstante lo anterior, si el perceptor del rendimiento es una persona física, se someterá a retención la parte del precio de transmisión que corresponda al cupón corrido cuando la transmisión se produzca en los 30 días anteriores al cobro del cupón a alguna de las siguientes personas o entidades:

- No residente en territorio español o sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
- Adquirente no sometido a retención por los rendimientos derivados de los títulos transmitidos.

INVERSORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos generados vendrá determinada por la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no residentes y Normas Tributarias, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 13 de la Ley 41/1998, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto por el cobro del cupón como por la diferencia entre el precio de transmisión o amortización y el coste de adquisición, estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente.

En el caso de que los rendimientos sean obtenidos por personas físicas o jurídicas no residentes en otro Estado de la Unión Europea, la tributación será la siguiente:

a) Cobro de cupones

Los rendimientos correspondientes a los cupones estarán sujetos a tributación en España, practicándose una retención al tipo vigente, actualmente el 25%, salvo que por aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior.

b) Transmisión y amortización de los títulos.

Los rendimientos obtenidos por la transmisión o amortización de los títulos estarán sujetos a tributación en España, practicándose una retención al tipo vigente, actualmente el 25%.

En el caso de que dichos rendimientos sean obtenidos por una persona física o jurídica residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, con cláusula de intercambio de información, estarán exentos de tributación en España. En el caso de que el Convenio no incorpore dicha cláusula, el rendimiento quedará sujeto a tributación en España, practicándose una retención al tipo de gravamen reducido que, en su caso, se establezca en el mismo.

II.29. El destino del importe de las emisiones será la financiación de préstamos para construcción y adquisición de viviendas y el crédito inmobiliario en general.

II.30. Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. no está incurso en situación de insolvencia, y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses y principal de los empréstitos emitidos.

A la fecha actual, los empréstitos en circulación emitidos por Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. son los siguientes:

1.- Emitidos por ARGENTARIA:

- "Primera Emisión de Obligaciones Argentaria. Diciembre 1993", con escritura de emisión otorgada el 16 de diciembre de 1993 e importe nominal de 5.000.000.000 ptas. y fecha de amortización el día 19 de diciembre del 2001.

- "Segunda Emisión de Obligaciones Argentaria Enero 1994", con escritura otorgada el 31 de enero de 1994. El importe nominal de esta emisión es de 75.000.000.000 ptas., ampliable a 150.000.000.000 ptas., y fecha de amortización el día 1 de enero de 2000.

- "Emisión de Obligaciones Subordinadas Argentaria Febrero 1994 Serie A" y "Emisión de Obligaciones Subordinadas Argentaria Febrero 1994 Serie B", por importe de 30.000.000.000 y 18.168.880.000 ptas., respectivamente, con vencimiento el 21 de marzo del año 2000.

- "Emisión de Obligaciones Subordinadas Argentaria Septiembre 1997" por importe de 5.000.000.000 pesetas y vencimiento 17 de Diciembre del año 2007.

2.- Emitidos por Caja Postal, S.A.:

.- "22ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 7,605% y vencimiento el 01.10.99.

.- "26ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 7,610% y vencimiento el 01.04.99.

- "27ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 7,060% y vencimiento el 01.06.99.
- "28ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 6,586% y vencimiento el 01.08.99.
- "29ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 6,110% y vencimiento el 01.09.99.
- "30ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 5,390% y vencimiento el 01.12.99.
- "31ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 4,570% y vencimiento el 01.02.00.
- "32ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 4,040% y vencimiento el 01.05.00.
- "33ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 3,796% y vencimiento el 01.11.00.
- "34ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 3,26% y vencimiento el 01.05.01.
- "Emisión de Obligaciones Agosto 1998", con un tipo de interés anual variable referenciado al tipo de swap a 10 años, multiplicado por un coeficiente del 0,865 y vencimiento el 5 de agosto del año 2008.

3.- Emitidos por Banco Hipotecario, S.A.:

a).- Emissiones anteriores a la Ley 2/81:

"Cédulas Hipotecarias 4% Ex", emitidas el 01.01.43 de 500 pesetas y amortización final el 01.07.2005.

"Cédulas Hipotecarias 4% Ex", emitidas el 01.10.46 de 5000 pesetas y amortización definitiva el 1.01.2006.

"Cédulas Hipotecarias 4%", emitidas el 01.10.46 de 5000 pesetas y amortización definitiva el 1.04.2003.

"Cédulas Hipotecarias 4,50% Ex", emitidas el 01.04.55 de 1000 pesetas y amortización definitiva el 1.04.2007.

"Cédulas Hipotecarias 4,50% Ex", emitidas el 01.04.55 de 5000 pesetas y amortización definitiva el 1.10.2009.

"Cédulas Hipotecarias 5,00% Ex", emitidas el 01.05.55 de 1000 pesetas y amortización definitiva el 1.11.2005.

“Cédulas Hipotecarias 5,00% Ex”, emitidas el 01.05.55 de 5000 pesetas y amortización definitiva el 1.11.2008.

“Cédulas Hipotecarias 5,00%”, emitidas el 02.11.48 de 5000 pesetas y amortización el 1.05.2006.

Todas estas emisiones se amortizan semestralmente por sorteo.

b).- Emissiones seriadas Cédulas Hipotecarias (Ley 2/81):

“40ª CH Julio 96” con un tipo de interés anual de un 7,00%

“43ª CH Mayo 97” con un tipo de interés anual de un 5,04%

“44ª 30.05.97”

“45 CH Julio 97” con un tipo de interés anual de un 4,50%

“46 1.10.97”

“47 CH Diciembre 97” con un tipo de interés anual de un 4,00%

“48 CH Febrero 98” con un tipo de interés anual de un 3,96% y vencimiento el 2 de marzo del 2001.

c).- Emissiones vivas de cédulas de subasta:

“CH/S Abril 99 9,75%”, emitida en Julio de 1996.

“CH/S Mayo 99 11%”, emitida en Agosto de 1995.

“CH/s Diciembre 99 C.C”, emitida en Abril de 1992.

“CH/ Diciembre 99 CC 4/93”

“CH/S Marzo 2000 DTO”, emitida en Marzo de 1990.

“CH/S Abril 2000 12,50%”, emitida en Abril de 1990.

“CH/S Mayo 2000 9,75%”, emitida en Julio de 1996.

“CH/S Mayo 2001 11%”, emitida en Agosto de 1995.

“CH/S Diciembre 2001 C.C.”, emitida en Abril de 1992.

“CH/S Diciembre 2001 C.C. 4/93”.

“CH/S Marzo 2002 12,25%”.

“CH/S Junio 2002 DTO”, emitida en Junio de 1990.

Los datos a nivel consolidado por los empréstitos en circulación son los siguientes (expresados en millones de pesetas):

	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>
Gastos financieros de valores denominados en pesetas	71.978	66.190	56.260
Gastos financieros de valores denominados en mon. extranjera	35.234	44.758	47.790
TOTAL	<u>107.212</u>	<u>110.948</u>	<u>104.050</u>

A continuación se incluyen los equivalentes en euros de las cantidades anteriores, expresados en millones de euros:

	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>
Gastos financieros de valores denominados en pesetas	432,60	397,81	338,13
Gastos financieros de valores denominados en mon. extranjera	211,76	269,00	287,22
TOTAL	<u>644,36</u>	<u>666,81</u>	<u>625,35</u>

* Detalle de Obligaciones y Bonos en circulación en función del tipo de empréstito a 31.12.98 (datos consolidados):

	<u>Importe (mill. pta.)</u>
Obligaciones simples	50.500
Cédulas hipotecarias	479.411(*)
Cédulas, Bonos y Obligaciones del BCL	17.617
Bonos negociables en moneda extranjera (emisor Argentario Global Finance ltd.)	895.957
TOTAL EMPRESTITOS SIMPLES	<u>1.443.485</u>
Financiaciones subordinadas	225.485
TOTAL EMPRESTITOS	<u>1.668.970</u>

(*) Saldos nominales

A continuación se incluyen los equivalentes en euros de las cantidades anteriores, expresados en millones de euros:

	<u>importe (mill. Euros)</u>
Obligaciones simples	303,51
Cédulas hipotecarias	2.881,32(*)
Cédulas, Bonos y Obligaciones del BCL	105,88
Bonos negociables en moneda extranjera (emisor Argentaria Global Finance ltd.)	5.384,81

TOTAL EMPRESTITOS SIMPLES	8.675,52
 Financiaciones subordinadas	 1.355,19
 TOTAL EMPRESTITOS	 10.030,71

(*) Saldos nominales

* Amortizaciones y cargas financieras estimadas para los próximos 3 años, por los empréstitos en circulación:

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>
Amortizaciones	477.500	382.000	242.500
Cargas financieras estimadas	139.000	109.000	80.500

A continuación se incluyen los equivalentes en euros de las cantidades anteriores, expresados en millones de euros:

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>
Amortizaciones	2.869,83	2.295,87	1.457,45
Cargas financieras estimadas	835,41	655,10	483,81

II.31.1. Las emisiones de renta fija del Emisor admitidas a negociación en mercados secundarios son las siguientes :

1.- Admitidas a negociación en Bolsa:

a) Emitidas por Argentaria:

-. "Emisiones de Obligaciones Subordinadas Argentaria Febrero 1994 Series A y B".

b) Emitidas por Banco Hipotecario, S.A.:

<u>Clase Emisión</u>	<u>Sorteo</u>	<u>Amortizac</u>	<u>Emisión</u>	<u>Nominal</u>
Céd. 4%	Semestral	1.07.2005	1943	500
Céd. 4%	Semestral	1.01.2006	1946	5.000
Céd. 4%	Semestral	1.04.2003	1946	5.000
Céd. 4'5%	Semestral	1.04.2007	1955	1.000
Céd. 4'5%	Semestral	1.10.2009	1955	5.000
Céd. 5%	Semestral	1.11.2005	1955	1.000
Céd. 5%	Semestral	1.11.2008	1955	5.000
Céd. 5%	Semestral	1.05.2006	1949	5.000

2.- Admitidas a negociación en A.I.A.F.:

a) Emitidas por Argentina:

- "Primera Emisión de Bonos Argentina. Julio 1993"
- "Primera Emisión de Obligaciones Argentina Diciembre 1993".
- "Segunda Emisión de Obligaciones Argentina Enero 1994".
- Programa de Pagarés Argentina 1999 por un saldo vivo nominal máximo de 1.200 millones de euros, registrado en la CNMV con fecha 13 de enero de 1999.
- Programa de Pagarés Argentina 1999 por un saldo vivo nominal máximo de 1.200 millones de euros, registrado en la CNMV con fecha 11 de febrero de 1999.

b) Emitidas por Banco Hipotecario, S.A.:

<u>Clase Emisión</u>	<u>Sorteo</u>	<u>Amortizac</u>	<u>Emisión</u>	<u>Nominal</u>
Céd. Dto. H S		26.03.2000	1990	1.000.000
Céd. 12,50% HS		30.04.2000	1990	1.000.000
Céd. Dto. H S		25.06.2002	1990	1.000.000
Céd. Cupón cero H S		3.12.1999	1992	1.000.000
Céd. Cupón cero H S		3.12.2001	1992	1.000.000
Céd. Cupón cero H S		3.12.1999	1993	1.000.000
Céd. Cupón cero H S		3.12.2001	1993	1.000.000
Ced. Tipo interés creciente		21.12.1999	1994	25.000.000
Céd. 11% H		3.05.1999	1995	1.000.000
Céd. 11% H		3.05.2001	1995	1.000.000
Céd. 9,75%		6.04.1999	1996	1.000.000
Céd. 9,75%		3.05.2000	1996	1.000.000
44ª Emisión 30-05-97		14.04.2000	1997	25.000.000
46ª Emisión 1-10-97		30.12.2002	1997	25.000.000

b) Emitidas por Caja Postal, S.A.:

- Emisión de obligaciones Agosto 1998

I.31.2. Se acompaña como anexo IV a este folleto la información disponible sobre la negociación de estos valores.